



Igualdad y Asuntos Sociales

SS

Expte: 1091/2017

## **INTRODUCCIÓN:**

A principios del año 2004, el Centro de Información de la Mujer, perteneciente al Departamento de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de San Roque, promueve la creación de la Comisión Municipal de Violencia de Género.

Con fecha 21/04/2004 se constituyó una mesa de trabajo integrada por profesionales representantes de las diferentes instituciones, que por aquel entonces trabajaban con mujeres víctimas de violencia de género: representantes de la Guardia Civil, de la Policía Local, del sector sanitario, de los servicios sociales, del SAVA y del Centro de Información de la Mujer. Aunque con diferentes realidades, todas las instituciones perseguían un mismo objetivo: optimizar la calidad de la atención que se ofrecía a las mujeres, al tiempo que tratar de evitar la *doble victimización*. Fruto de estos encuentros de trabajo se fue gestando un *procedimiento protocolario funcional* que ha venido rodando *sin* formulación documental expresa.

Habida cuenta de los cambios habidos en materia legislativa, composición de los servicios, aparición de nuevos recursos, etc., se puso de manifiesto la necesidad de reformular el protocolo y redactar un documento exproceso asumido formalmente por las instituciones componentes. Dando lugar, en el año 2015, a una nueva mesa de trabajo, ahora más completa, formada por representantes de la Guardia Civil, de la Policía Local, del sector sanitario, de los servicios sociales, del SAVA, de la Fiscalía de Violencia de Género, de los Servicios Sociales, del Centro de Información de la Mujer, y la Unidad de Violencia de Género de la Delegación del Gobierno Desde entonces el modelo teórico de protocolo de actuación se basó, entre otros, en las directrices del Instituto Andaluz de la Mujer y en el del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La realidad social de los últimos años, demuestra que lejos de remitir, la violencia de género sigue estando muy presente en nuestra comunidad, pues las cifras de mujeres que denuncian padecer esta lacra, continúan en línea ascendente, así como también lo hacen las cifras de mujeres asesinadas en el territorio nacional.

En este sentido, tanto el gobierno estatal como el autonómico han aprobado una serie de leyes y medidas encaminadas a la prevención y erradicación de este tipo de violencia. Como consecuencia de las mismas, han surgido órganos nuevos especializados en el tratamiento de este mal endémico de la sociedad. Así mismo, las distintas administraciones han ido adoptando medidas y elaborando protocolos de actuación, a lo largo de estos últimos años, dentro del marco de dichas leyes. Todas estas circunstancias han motivado la revisión del Procedimiento de Intervención Institucional en materia de Violencia de Género seguido en nuestro Municipio para adecuarlo a la realidad actual.

No cabe duda de que la Violencia de Género es un problema estructural y la manifestación más brutal de la desigualdad social existente entre mujeres y hombres. Así mismo, las



instituciones firmantes, somos conscientes de la dificultad para erradicarla, pero es incuestionable que el trabajo coordinado no solo repercute favorablemente en la mujer que padece la Violencia de Género, sino que además supone un avance en la lucha para la erradicación de este mal que destroza la sociedad.

Con este protocolo pretendemos avanzar en el arduo camino hacia la eliminación de la violencia hacia las mujeres; no obstante, somos conscientes del largo trayecto que aún queda por recorrer. De cualquier forma, creemos firmemente que sumando y coordinando nuestros esfuerzos los resultados serán más favorables para las mujeres.

Tenemos el convencimiento de que la elaboración de este protocolo servirá no solo para consolidar el trabajo común que se inició en el año 2004, sino que además va a favorecer la integración de nuevos elementos que refuercen la lucha contra el terrible problema de la Violencia de Género.

### **FUNDAMENTACIÓN:**

El trabajo de este protocolo surge de la necesidad de revisar y adecuar el Procedimiento de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género iniciado en noviembre de 2004 a la legislación actual, fruto de la cual se han creado órganos y normativas nuevas, específicas en el tratamiento de este tipo de violencia.

De este modo, con fecha 7 de mayo de 2014 se constituye la nueva mesa de trabajo que asume como tarea adecuar el anterior protocolo a las circunstancias actuales.

Forman parte de la misma los siguientes organismos:

- Servicio Andaluz de Salud. Centro de Salud de San Roque.
- Sección de Violencia Sobre la Mujer de la Fiscalía de Área del Campo de Gibraltar.
- Guardia Civil de los puestos de Guadiaro y San Roque.
- Policía Local. Delegación de Seguridad Ayuntamiento de San Roque
- Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de San Roque.
- Centro de Información de la Mujer del Ayuntamiento de San Roque.
- Servicio de Atención a la Víctima (SAVA).
- Unidad de Violencia de Género de Cádiz. Ministerio del Interior.



Para la redacción del nuevo protocolo, la mesa de trabajo se ha basado, por un lado, en los documentos existentes desde el 2002 y por otro, en la nueva normativa aprobada tanto a nivel estatal como autonómico, así como en los protocolos, guías de intervención u órdenes internas en las que cada institución firmante haya recibido durante este periodo y el propio debate de la mesa de trabajo en el transcurso de sus sesiones.

## **MARCO JURÍDICO:**

A continuación, se detallan las leyes, documentos, protocolos o guías de intervención que, tanto a nivel Europeo, Estatal, Autonómico y Local, han servido de base para la creación de esta Comisión, así como para potenciar su continuidad, y el Procedimiento de Intervención y Coordinación Interinstitucional de San Roque en violencia de género:

### **En relación al marco jurídico Europeo:**

- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en 1979.
- En 1986 el Parlamento Europeo en su Resolución sobre las agresiones a las mujeres, recomendaba a todos los estados miembros un conjunto de medidas encaminadas a dotar de recursos a las mujeres víctimas de violencia de género.
- En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.

### **En cuanto al marco jurídico Español:**

- La Constitución Española.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que en el **Art. 32.1** establece: *“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.*  
*Y en el Art. 32.2 establece: “En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.”*
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma Andaluza que dedica el Título IV a la Coordinación y Cooperación Institucional, concretamente, en su **Artículo 60** establece que: *“La Administración Andaluza promoverá protocolos de actuación coordinada entre todas las instituciones en las que se trabaja con víctimas de violencia de género”.*



## *Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 31 bis).
- Ley 8/2015 de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Circulares 4/05 y 6/11 de la Fiscalía General del Estado relativas a la unidad de actuación en materia de Violencia a la Mujer y especialización del Ministerio Fiscal en materia de violencia a la mujer.
- Plan de actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres de 17 de febrero de 1998.
- Procedimiento de Coordinación para la Atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales de 26 de noviembre de 1998.
- Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género a Atención a las Víctimas en Andalucía. (Sevilla a 24 de noviembre de 2005).
- Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género. (13 de marzo de 2006).
- Protocolo Andaluz para Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género de 2012 y actualizado en el 2015. Este será de carácter preferente en lo relativo a la colisión que pudiera derivarse en el protocolo presente en San Roque.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2013.

Las instituciones firmantes, así mismo, pretenden adaptar sus actuaciones a las nuevas situaciones y necesidades reales, al objeto de contribuir a mejorar la respuesta ante la violencia de género y trabajar activamente para la erradicación de tan deleznable problema social.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

### **I PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE SAN ROQUE.**

#### **REUNIDAS/OS MANIFIESTAN**

I.- Que la violencia de género es la expresión más brutal de la desigualdad social existente entre hombres y mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida, y coloca a las mujeres en una posición de subordinación respecto de los hombres. Además de ser un infalible instrumento de control, esta posición de supremacía masculina sobre la femenina sin duda perpetúa dicha desigualdad.

II.- Que la violencia de género se produce en todas las edades, clases sociales, etnias, culturas y nacionalidades. Supone un problema social de tal magnitud que no sólo afecta a las mujeres que la sufren sino también a sus hijas e hijos, dejándoles grandes secuelas, sobre todo psíquicas y además genera un enorme coste social y económico.

III.- Que las especiales características de este tipo de violencia, la situación de indefensión en que se encuentran las mujeres, sus repercusiones, así como la tolerancia social que aún existe hacia este tipo de conductas, exige que este problema sea abordado de una forma multidisciplinar y coordinada; de modo que se garantice una atención integral así como la protección tanto de ellas como de sus hijas e hijos.

IV.- Que teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente reseñados es por lo que en 2016 se conforma en base a un documento consensuado, en San Roque el Procedimiento de Intervención Interinstitucional en Materia de Violencia de Género, como resultado de la trayectoria de la CMVG desde 2004 en San Roque.

Con este acuerdo se pretende coordinar todas y cada una de las acciones que las diferentes instituciones llevan a cabo en los procedimientos relacionados con dicha materia, con dos objetivos clave y fundamentales: por un lado, evitar la victimización secundaria y por otro garantizar la protección de las mujeres y de sus hijas/os que se encuentren en esta situación. De esta manera se pretende una respuesta rápida, eficaz y contundente.



## *Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

La labor realizada a lo largo de estos años ha favorecido la agilización de los procedimientos, el incremento de actuaciones conjuntas, así como la colaboración interinstitucional, en un ámbito en el que el compromiso y el trabajo coordinado resultan esenciales para la atención y erradicación de esta lacra social.

V.- Que en años posteriores al inicio de esta Comisión Municipal contra la Violencia de Género, los poderes públicos han puesto en marcha nuevas medidas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia de género, fundamentalmente a nivel legislativo. En este sentido cabe destacar, por lo que supuso en su momento, la aprobación de la ***Ley 27/2003 de 31 de Julio reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica***. Así mismo, ha supuesto un avance importante la aprobación de la ***Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género***, así como la ***Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres***.

A nivel de Comunidad Autónoma Andaluza cabe destacar la aprobación de dos leyes importantes; la ***Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género***, y la ***Ley 12/2007 de 26 de Noviembre de promoción de la Igualdad de Género en Andalucía***.

Como se ha reseñado en el apartado anterior, tanto la ley estatal como la autonómica contemplan en su articulado, el establecimiento de redes de intercambio y colaboración entre las diferentes instituciones, mediante la elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación conjunta y coordinada, con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación de este tipo de violencia contra las mujeres.

VI.- Que con el fin de adecuar los procedimientos de intervención interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque obrantes hasta ahora, adaptándolos a las modificaciones legales a las que se refiere el apartado anterior, así como incluyendo en el mismo los organismos creados al amparo de dichas leyes, se plantea la redacción del presente protocolo en el que se establecen las diferentes líneas de actuación conjunta entre las instituciones firmantes.

Por último, debemos citar el Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía de 3 de junio de 2013.

Por todo ello, las partes integrantes de este Protocolo,



## ACUERDAN

**PRIMERO:** Que sea el objetivo fundamental del Protocolo la coordinación de las actuaciones de cada una de las instituciones que la integran, a fin de ofrecer una atención de calidad a las mujeres que sufren violencia de género, evitando la victimización secundaria; toda vez que se garantiza la protección y atención integral inmediata.

**SEGUNDO:** Al objeto de que todo el personal que desarrolla su trabajo con este sector de población, y que forma parte de la plantilla de las instituciones firmantes, conozca los acuerdos recogidos, relativos al procedimiento de intervención reflejado en el Protocolo, se establece el compromiso de que dicho personal será expresamente informado, por parte de sus superiores o persona en quien se delegue.

**TERCERO:** Facilitar encuentros periódicos de conocimiento e intercambio entre las y los trabajadores implicados en la atención a estas mujeres, que formen parte de las instituciones firmantes, al objeto de optimizar la coordinación interprofesional y garantizar la aplicación efectiva del presente Protocolo.

**CUARTO:** Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluación del procedimiento de ejecución de los acuerdos recogidos y firmados en este documento, se crea una Mesa de Seguimiento que estará integrada por los representantes de cada una de las instituciones firmantes del presente documento.

La Mesa de Seguimiento se reunirá una vez al trimestre, siendo sus funciones las siguientes:

- Recibir y trasladar a quien competa quejas y sugerencias relativas al funcionamiento del Protocolo y, en su caso, proponer medidas tendentes a la mejora de dicho funcionamiento.
- Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo a las circunstancias que puedan surgir a lo largo del periodo de vigencia del mismo.
- Impulsar acciones de formación continuada para el personal que forma parte de las instituciones firmantes y que esté implicado en la atención a mujeres que son objeto de violencia de género.
- Analizar el funcionamiento del presente protocolo y elaborar un informe de seguimiento y evaluación, relativo al cumplimiento de los acuerdos establecidos, al final de cada año natural, que será elevado al pleno, para su aprobación.



## *Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

Para ello cada institución remitirá a la Secretaría de la Mesa de Seguimiento, al menos, con un mes de antelación a la celebración de dicho pleno, el informe de seguimiento y evaluación relativo a su ámbito de actuación.

- Cualquier otra función que el Pleno estime oportuna, dentro de sus competencias.
- Corresponderá a la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de San Roque ostentar la secretaría de la Mesa de Seguimiento.
- Compartir confidencialmente datos sobre la evolución de las víctimas de violencia de género del Municipio para optimizar sus procedimientos de actuación

**QUINTO:** Para el cumplimiento de la legislación vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, y con el objetivo de contribuir a la erradicación de este grave problema social, así como el drama personal y familiar que supone la violencia de género, se establecerán como **Principios Generales de Actuación** para todo el personal que forma parte de las instituciones firmantes los siguientes:

- **La protección inmediata así como la atención integral tanto de las mujeres como de las personas que de ella dependan.** Para ello se tendrán en cuenta las necesidades concretas que cada mujer plantee en función de su situación, al objeto de ofrecer en todo momento una atención personalizada, ofreciéndole los servicios que se adecuan a dicha situación
- **Evitar la victimización secundaria.** Con este Protocolo se pretende evitar, en la medida de lo posible, los inconvenientes derivados de la intervención de diferentes profesionales en cada una de las administraciones a las que la mujer tiene que acudir, a lo largo de su proceso.
- **La atención desde el prisma de la igualdad.** Las instituciones firmantes de este Protocolo deberán garantizar una atención de calidad a todas las mujeres, sin distinción por razón de raza, religión, ideología, etnia, nacionalidad, etc.; debiendo prestar especial atención a aquellas que pertenezcan a colectivos de mayor vulnerabilidad como son: mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes, etc.

Para ello, se articularán las medidas necesarias al objeto de que cualquiera de estas circunstancias no supongan un obstáculo en el procedimiento, y puedan ser beneficiarias de una atención integral como el resto de las mujeres.

- **La independencia de las mujeres.** Los profesionales que intervienen en el procedimiento deben procurar en todo momento que las mujeres sean dueñas de su propio destino, favoreciendo en todo momento su empoderamiento y evitando la sobreprotección innecesaria y a la vez contraproducente. Para ello se favorecerá





en todo el proceso la autonomía personal de las mismas, articulando medidas que les lleven a adoptar sus propias decisiones.

- **La confidencialidad:** derecho de la mujer a ser informada de las actuaciones y a que se le atienda, guardando su derecho a la intimidad y confidencialidad en las distintas actuaciones y procedimientos.

**SEXTO:** Para el correcto funcionamiento de este Protocolo, se establecerán diferentes circuitos de intervención y coordinación, basados exclusivamente en el organismo que tendrá conocimiento en primer lugar de los hechos. Para ello se marcarán las siguientes **Pautas de Intervención:**

## **ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Cuando la Policía Local actúe en primera instancia y de forma independiente a otros Cuerpos de Seguridad su actuación será de la forma siguiente:

### **EN CUANTO A LA VÍCTIMA:**

La auxiliará, estableciendo las medidas necesarias para su protección y seguridad, transmitiéndole la idea de ayuda inmediata. Así mismo le **INFORMARÁ:**

- De lo conveniente de presentar la correspondiente **denuncia**, para que se pongan en marcha los mecanismos legales existentes, para lo cual deberá trasladarse al cuartel de la Guardia Civil.
- De cuantos **derechos** le asisten.
- De los recursos con los que puede contar y de los servicios de atención a las víctimas que existen, como pueden ser el Centro de Información de la Mujer de y los Servicios Sociales de Ayuntamiento de San Roque y el Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA), ya que con independencia de la respuesta policial, a su problema se le pretende dar una respuesta integral (jurídica, psicológica y social)
- De lo conveniente de ser trasladada a un centro sanitario para su reconocimiento y que no se debe asear ni cambiar de ropa, sobre todo ante agresiones sexuales, hasta después del reconocimiento médico y de la denuncia, ya que la ropa es un medio fundamental de prueba.



- De la posibilidad de solicitar Orden de Protección, cuando considere que hay peligro para su integridad física.
- En Caso de negarse la víctima a interponer denuncia, se redactará diligencia con lo sucedido y se dará cuenta a la Guardia Civil.

Es labor de esta policía Local acompañar a la víctima al centro sanitario cuando desee ser reconocida por un facultativo o al cuartel de la Guardia Civil cuando directamente desee presentar la correspondiente denuncia, caso que lo solicite o exista un riesgo evidente para su integridad.

La Unidad de la Policía Local de Violencia de Género (Policía Social), en la medida de lo posible acometerá estas acciones y/o recopilará la información respecto del caso para determinar futuras actuaciones de la Policía Local.

Esta unidad de Policía Social, además de las funciones genéricas asignadas al cuerpo de la Policía Local, tiene encomendadas otras de carácter específico en los casos de medidas de protección a la víctima con un nivel inicial de riesgo no apreciado y bajo, en los que las medidas policiales de protección a adoptar según la Instrucción nº 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas, que serán los niveles de riesgo:

### **No apreciado**

A.- Medidas Obligatorias:

1. Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.
2. Facilitar recomendaciones en medidas de autoprotección.

B.- Medidas complementarias:

1. Facilitar a la víctima teléfonos de emergencia y asistencia especializada.

### **Bajo**

A.- Medidas Obligatorias:



## *Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

1. Facilitar a la víctima, números de teléfono de contacto permanente (24 horas), con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
2. Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
3. Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
4. Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
5. Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.
6. Derivación de la víctima hacia los servicios sociales y asistenciales que correspondan a su domicilio, recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.
7. Informar a la víctima sobre las recomendaciones que, para este nivel de riesgo, se establecen en el diseño del Plan de Seguridad.
8. Si el agresor tiene licencia de armas, requerirle para que las entregue voluntariamente al cuerpo policial actuante. Posteriormente requerir orden a la autoridad judicial competente para la retirada del permiso de armas.

### B.- Medidas Complementarias:

1. Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).
2. Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor que llevará el personal de policía social.
3. Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.

## **Medio**

### A.- Medidas Obligatorias:

1. Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como la entrada/salida, centros escolares de los hijos.
2. Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que pueda existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.



*Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

3. Entrevista personal con la víctima por el responsable o por personal de la unidad policial encargada de su protección.
4. Informar a la víctima sobre las recomendaciones que, para este nivel de riesgo, se establecen en el diseño del Plan de Seguridad.

B.- Medidas Complementarias:

1. Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.
2. Entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima o Punto de Atención Municipal, identificar otros modos efectivos de protección.
3. Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida.

**Esquema de Intervención de la Policía Local.**





## **ACTUACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En el supuesto en el que la mujer acuda en primera instancia al Cuartel de la Guardia Civil será informada detalladamente de cuantos derechos le asisten, así como de los recursos de atención especializada con los que puede contar. Así mismo, se le recomendará que sea examinada y en su caso, asistida por un facultativo, bien en el servicio de urgencias de los Centros de Atención Primaria, o bien en el Hospital; tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de su existencia. Además, se le indicará que solicite el correspondiente parte de lesiones, que aportará a la denuncia, en caso de interposición de la misma. En cualquiera de los casos, será acompañada por una unidad de la Guardia Civil.

En caso de que desee interponer denuncia, se procederá a la redacción detallada de la misma. Una vez concluido este trámite se la trasladará a su domicilio, en caso de que pueda regresar al mismo, o, en su caso, se le tramitará alojamiento de emergencia, mediante el teléfono habilitado a tal efecto. Bajo ningún concepto se facilitará ese número de teléfono a ninguna persona que no sea miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se notificará al Centro de Información de la Mujer de la existencia del caso por medio de Fax o correo electrónico.

Cuando por parte de la Guardia Civil se detecten situaciones de sufrir riesgo de violencia, aun sin consentimiento de la víctima, o con la mera existencia de indicadores claros de violencia aun sin agresión, lo pondrán en conocimiento directo a través de informes, a la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer para la investigación del hecho.

La remisión de la Comunicación a Fiscalía se hará mediante FAX, dirigido a Fiscal Delegado/a comarcal contra la Violencia sobre la Mujer.

Esquema de intervención de la Guardia Civil:





## **ACTUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En el supuesto de que la mujer acuda en primera instancia a cualquier Centro de Salud, será atendida bien por su médico/a o bien por el facultativo de guardia. En cualquier caso, se hará de forma **preferente**, sin que tenga que esperar más de lo estrictamente necesario y si fuese posible, estará acompañada por el profesional de trabajo social del centro en la fase de acogida, según las circunstancias que acontezcan en cada caso.

Tras la valoración física, psicosocial y de seguridad de la mujer e hijos, si los tuviese, se le informará del procedimiento a seguir, y se extenderá el parte facultativo específico (PARTE JUDICIAL P.016) que se emitirá por duplicado: una copia será entregada a la mujer, teniendo siempre presente que puede ir acompañada por el maltratador, por lo que hay que tener especial cautela. El ejemplar para el Juzgado, se remitirá en primera instancia vía fax (Juzgado de Guardia), confirmando telefónicamente dicha recepción y también por correo, remitiéndolo al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Se garantiza así la comunicación al Juzgado de Guardia antes de las 24 horas de la emisión de dicho

En caso de lesiones graves, y/o violencia sexual, y tras la valoración médica, psicosocial y de seguridad de la mujer e hijos, con la pertinente intervención del trabajador social, se derivará a asistencia hospitalaria, para lo cual se requerirá obligatoriamente la presencia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional/Policía Local/Guardia Civil) quien la acompañará en dicho traslado. De igual modo se emitirá el Parte Judicial y se enviará primero vía fax al Juzgado de Guardia correspondiente, comprobando dicha recepción, y luego, por correo al juzgado de Violencia sobre la Mujer. Se entregará copia a la mujer o a quien ella decida, según las circunstancias. Se realizará el seguimiento oportuno con el trabajador del hospital referente. Se garantizará en todo momento la confidencialidad y se respetarán los deseos de la mujer. Es muy importante que la mujer perciba “confianza” y acompañamiento en el proceso de atención, ya que de ello va a depender el trabajo y seguimiento con ella.

Si la mujer demanda asistencia en el Centro de Salud por ese motivo, “siempre” se facilitará en contacto con el trabajador social, que junto con el facultativo que le atienda, le ayudará en el acompañamiento y le informará y explicará los recursos existentes. También le aportará información escrita sobre el Centro de Información de la Mujer (CIM) del Ayuntamiento y los teléfonos de contacto, incluido el del trabajador social del Centro de Salud, para que pueda acudir a su consulta si lo desea. Si el trabajador social no estuviese disponible en el momento de la asistencia médica, esta contactará telefónicamente con la mujer para acordar una entrevista, si así lo desea.





## *Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

De cualquier modo, siempre que se tenga conocimiento de haber sido atendida una mujer por este motivo o se sospeche del mismo, el trabajador social realizará el seguimiento de cada caso, contactando al menos una vez con la mujer, informando de los recursos específicos disponibles y derivándola al equipo del Centro de Información a la Mujer, si fuese pertinente. Todas las actuaciones se realizarán bajo el consentimiento informado de la mujer.

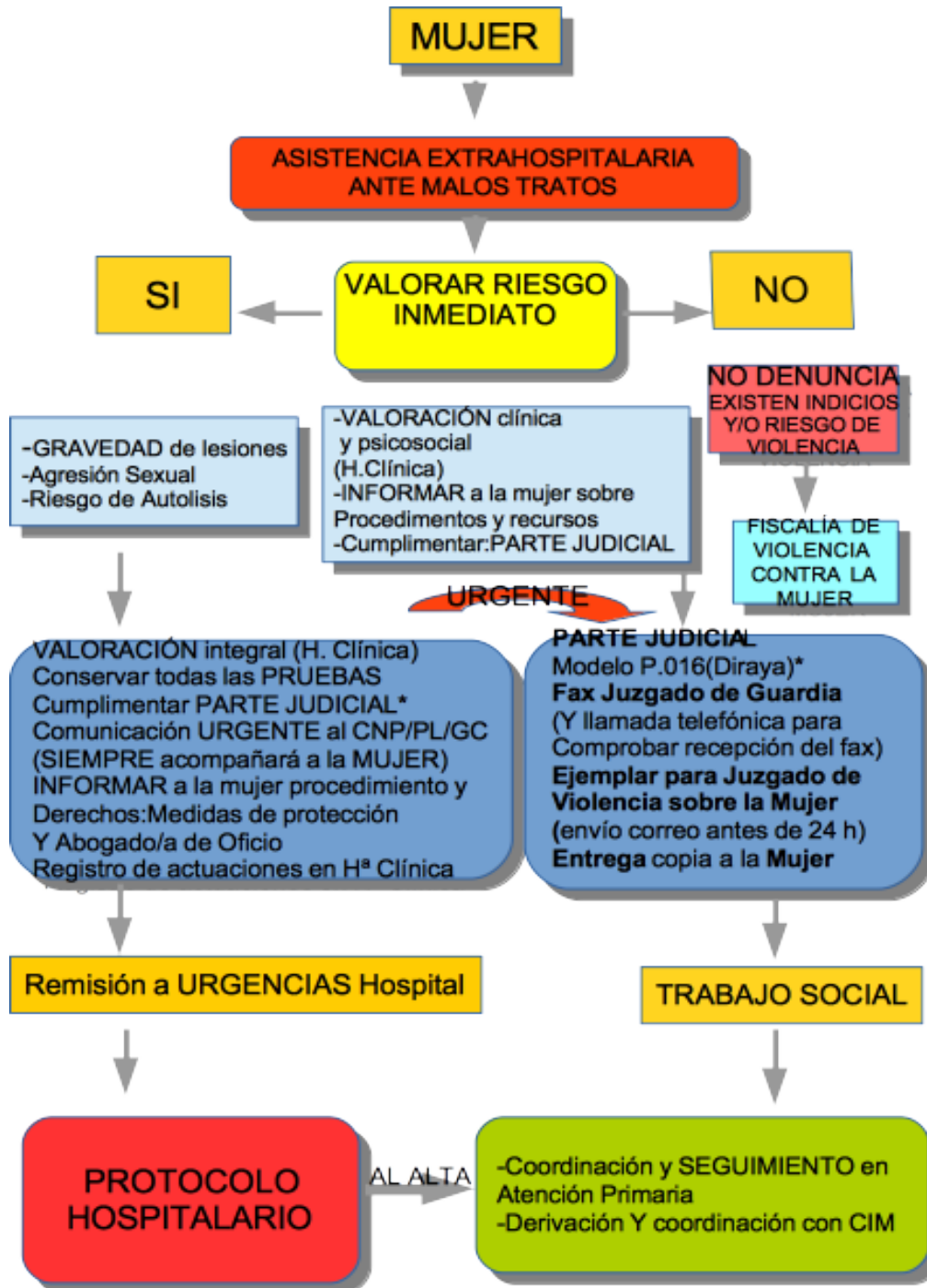
En este procedimiento se coordinarán las actuaciones tanto con los profesionales implicados en el centro sanitario como con el equipo del CIM, con los Servicios Sociales Comunitarios, , así como la Unidad de Trabajo Social del hospital referente, si el caso lo requiere. También con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tras la oportuna valoración.

Asimismo, y siempre que la víctima desee interponer denuncia, se deberá dirigir al puesto de la Guardia Civil correspondiente, facilitando dicha atención.

En relación al Parte Judicial es importante señalar la obligatoriedad de la Notificación de lesiones físicas y/o psicológicas a través del mismo, independientemente de que la mujer decida o no interponer denuncia alguna, explicándole claramente todo el procedimiento. Ante todo, debe sentirse “acompañada” por los profesionales implicados y conseguir que entre todos ellos y de modo interinstitucional se ofrezca a la mujer que está viviendo esta situación, una verdadera “atención Integral” y se “facilite”, en la medida de lo posible, el inicio en el camino de la recuperación de ellas mismas y de sus hijos e hijas.

Cuando los facultativos o los trabajadores sociales de enlace de Centros Sanitarios detecten situaciones de sufrir riesgo de violencia, aún sin consentimiento de la víctima, o con la mera existencia de indicadores claros de violencia aun si agresión, lo pondrán en conocimiento directo a través de informes, a la Fiscalía de Violencia sobre la Mujer.

Esquema de Intervención del Centro de Salud de Atención Primaria





## **ACTUACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En el supuesto en que la mujer acuda en primera instancia al Centro de Información a la Mujer, será atendida con carácter de urgencia. Tras la entrevista con la Informadora o profesional disponible derivará a las asesorías pertinentes (jurídica o psicológica), en función de las circunstancias psicosociales en que se encuentre, y/o tramitará el recurso adecuado si fuese necesario. Así mismo se le recomendará que sea atendida en un centro sanitario, bien en el servicio de urgencias de los Centros de Atención Primaria, o bien en el Hospital, tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de su existencia. Para el traslado y acompañamiento al Centro de Salud u Hospital se requerirán los servicios de la UPLVG (Unidad de la Policía Local en Violencia de Género) o profesional del CIM.

En caso de que la mujer manifieste intención de interponer denuncia, será acompañada al Puesto de la Guardia Civil correspondiente. Si la situación de riesgo lo requiere, será acompañada por una dotación de la Policía Local, como los agentes de la UPLVG.

Desde el Centro de Información a la Mujer se realizará un seguimiento del caso a lo largo de todo el proceso, siempre en coordinación con los servicios y organismos intervinientes en la atención a la víctima. En el proceso de atención posterior a la denuncia se le seguirá facilitando sin límite de tiempo los servicios del CIM: Jurídico, Psicológico para la atención de la problemática psicosocial tanto de la mujer, como de los hijos; de formación y Empleo, información general y de los SS.SS. Comunitarios.

La existencia de una Unidad de la Policía Local en Violencia de Género (UPLVG), vinculada al CIM, desarrollará la supervisión de las órdenes de protección de las víctimas en estrecha colaboración con la Guardia Civil. Verificará procedimientos de acompañamiento protector de las víctimas, y desarrollará funciones de información y asesoramiento policiales como miembros del equipo del CIM en cuanto a las víctimas adultas y menores, así como las medidas de protección que sean necesarias.

Los servicios del CIM respecto de una víctima de violencia de género son:

- Asesoramiento general.
- Asesoramiento jurídico.
- Asesoramiento y tratamiento psicológico de la víctima y sus hijos.
- Asesoramiento en materia de formación y empleo.
- Asesoramiento y tramitación de ayudas económicas municipales y extramunicipales.
- Intermediación con los departamentos municipales de Empleo, Asuntos sociales,
- Vivienda, Obras y Servicios, etc.

Cuando por parte del CMIM se detecten situaciones de sufrir riesgo de violencia, aun sin consentimiento de la víctima, o con la mera existencia de indicadores claros de violencia aun sin agresión, lo pondrán en conocimiento directo a través de informes, a la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer para la investigación del hecho.

La remisión de la Comunicación a Fiscalía se hará mediante FAX, dirigido a Fiscal Delegado/a comarcal contra la Violencia sobre la Mujer.

Esquema de Intervención del Centro de Información a la Mujer





## **ACTUACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En el supuesto de que la mujer acuda al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en primera instancia, y en caso de que necesite asistencia médica se contactará con Policía Local para su traslado y acompañamiento al Centro de Salud u Hospital. Posteriormente se remitirá diligencia al Colegio de Procuradores, cuando la denunciante manifieste su voluntad de constituirse como Acusación Particular, y derivación de la señora al Centro de Información a la Mujer al objeto de completar su información y asesoramiento, así como de poner a su disposición cuantos recursos existan y sean adecuados para su situación personal. Se elaborarán Diligencias judiciales, si existen lesiones psíquicas graves la señora será valorada por la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG).

Paralelamente se remitirán diligencias a fiscalía.

Respecto a los procesos judiciales en materia de violencia de género en los que la víctima se vea envuelta, el juzgado velará por que tenga asistencia letrada.

Así mismo velará, para que en dichos procedimientos no tenga que compartir espacios con el presunto agresor o sus acompañantes mientras espera los procesos judiciales.

Si la víctima expresara la imposibilidad del contacto visual con el presunto ofensor, durante los procedimientos, debido a su vulnerabilidad psicológica transitoria, el juzgado habilitará algún procedimiento para este fin, como el recurso de la mampara.

**Esquema de Intervención del Juzgado de Violencia sobre la Mujer**



## **ACTUACIÓN DEL JUZGADO DE GUARDIA ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Existen dos vías por las que el Juzgado de Guardia puede tener conocimiento de un asunto de violencia de género. De un lado a través de diligencias policiales y de otro porque la mujer acuda directamente a denunciar ante dicho organismo. En ambos casos siempre que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer esté fuera de servicio.

En cualquiera de los casos se tomará declaración tanto a la denunciante como al denunciado. En caso de existencia de lesiones físicas, la mujer será reconocida, a la mayor brevedad posible, por el/la médico/a forense.

Tras la adopción de las Medidas de Protección pertinentes se remitirán las correspondientes diligencias al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, donde se continuará con la tramitación del expediente en cuestión.

Así mismo se la derivará al Centro Asesor de la Mujer donde se le asesorará y tramitarán cuantos recursos estén disponibles y sean adecuados a su situación personal.

Respecto a los procesos judiciales en materia de violencia de género en los que la víctima se vea envuelta, el juzgado se interesará por que tenga la asistencia letrada necesaria.

Así mismo velará para que en dichos procedimientos no tenga que compartir espacios con el presunto agresor o sus acompañantes mientras espera los procesos judiciales.

Si la víctima expresara la imposibilidad del contacto visual con el presunto ofensor durante los procedimientos, debido a su vulnerabilidad psicológica transitoria, el juzgado habilitará algún procedimiento para este fin, como el recurso de la mampara.

*Esquema de intervención del Juzgado de Guardia*







**ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ANDALUCÍA  
DE LA J.A. EN EL CAMPO DE GIBRALTAR (S.A.V.A.)  
ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Toda persona víctima de delito o delito leve (con especial mención a la mujer víctima de violencia de género) será atendida en los ámbitos jurídico, psicológico y social por el Equipo Técnico del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Conforme a lo establecido en el decreto 375/2011 de 30 de diciembre, tras realizar entrevista de acogida inicial, dirigida a detectar y analizar las necesidades y problemática de la persona usuaria, en función de las mismas y de las necesidades de la víctima, el Equipo SAVA podrá derivarla a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas o búsqueda de recursos sociales.

Por ello, las víctimas de la localidad de San Roque, previa entrevista de acogida con el equipo SAVA según lo expuesto anteriormente, serán informadas de la existencia de las distintas entidades y recursos que podrán ofrecérseles en dicha localidad.

Esquema de Intervención del S.A.V.A.





## **SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA FISCALÍA DE ÁREA DE ALGECIRAS.**

El Ministerio Fiscal tiene, entre otras funciones, la de velar por la protección procesal de las víctimas promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas. El artículo 124 de la Constitución y los artículos 1 y 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal definen su función tuitiva como defensor de las víctimas en el proceso penal, lo que reitera 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Fiscalía General del Estado ha abordado concretas pautas de actuación en el marco de esa protección a la víctima en el proceso, especialmente frente al fenómeno de la violencia de género. Atendida la mayor vulnerabilidad de la mujer víctima de un acto de violencia, así como de los menores que puedan verse involucrados. En este sentido, el Ministerio Fiscal ejercerá las acciones civiles y penales que fueran procedentes en el marco del procedimiento, interesando la adopción de todas las medidas cautelares necesarias para la protección de las víctimas, garantizando el derecho de información de estas. Así, el Ministerio Fiscal facilitará a las mujeres una información completa de las distintas fases del procedimiento hasta la celebración del juicio oral”.

El Ministerio Fiscal velará porque se proceda a la notificación de la víctima en todos los casos, sobre las medidas cautelares que se dicten desde el Juzgado, y promoverá la cooperación con los Juzgados para lograr una mayor unificación de los programas de datos de violencia de género y mejorar con ello la coordinación, en especial todo lo referido a órdenes de protección.

Asimismo, la Fiscalía solicitará la adopción de medidas de protección en los casos previstos por la ley. Por parte de la Fiscalía se iniciarán de oficio las actuaciones derivadas de situaciones objetivas de riesgo a través de las preceptivas Diligencias de Investigación y derivadas de los canales institucionalizados en el presente Protocolo, aún cuando la víctima no quiera presentar denuncia porque esta se encuentre amenazada, tenga miedo o corra cualquier riesgo para su integridad, a fin de iniciar las investigaciones pertinentes y solicitar las medidas de protección oportunas. Independientemente de que la víctima quiera o no declarar. En caso de actuar de oficio se levantará un atestado que será remitido al Juzgado competente a los efectos de incoar las Diligencias Procesales correspondientes para la averiguación del hecho delictivo.



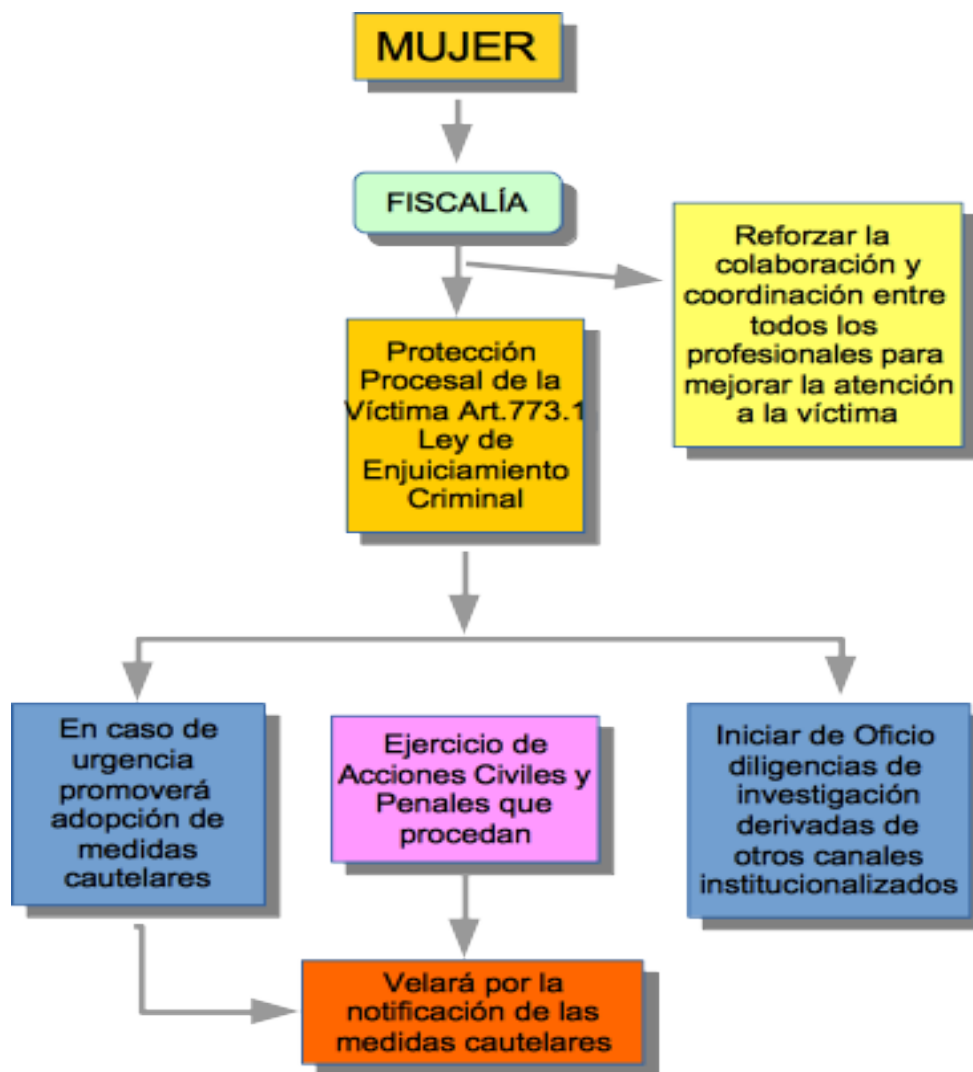
*Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

Las actuaciones pre procesales de la Fiscalía se enmarcan en todo caso en el cumplimiento del Protocolo Andaluz de Atención Sanitaria de 2012 y actualizado en 2015. Así como los convenios Bilaterales suscritos por la Fiscalía Superior de Justicia con la Junta de Andalucía. En concreto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales con la Fiscalía Superior de Justicia de Andalucía para el desarrollo del Protocolo para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género de 17 de julio de 2014. Reforzará la colaboración y coordinación entre los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policías Locales con los profesionales de otras áreas de asistencia social para prestar la debida atención y apoyo a las víctimas desde el momento de la primera declaración.

En la Fiscalía, existirá una Sección Contra la Violencia sobre la Mujer. A esta sección se atribuyen las siguientes funciones:

- a) Intervenir en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- b) Intervenir directamente en los procesos civiles cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

**Esquema de intervención de la sección de violencia sobre la mujer  
de la Fiscalía de Área de Algeciras:**





## **SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**

En el supuesto de que la mujer acuda en primera instancia a algunos de los servicios del Departamento de Bienestar Social, tanto el Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO), como a los Servicios Especializados (Equipo de Tratamiento Familiar de Menores) refiriendo una situación de Violencia de Género actual será remitida en el acto al Centro de Información a la Mujer para que sea valorada su situación.

En caso de que la señora manifieste intención de interponer denuncia, se requerirá la ayuda inmediata del CIM, será acompañada al Puesto de la Guardia Civil correspondiente por personal del CIM, de la Policía Local o de los agentes de la UPLVG.

En el caso de que algunos de los técnicos del Departamento de Bienestar Social tuviesen conocimiento de la existencia de Violencia de Género a través de un menor que estuviese siendo atendido por dicho servicio, independientemente de las acciones que corresponda a su propio programa, informará a la madre del menor de la existencia del CIM y facilitará la derivación de la víctima para que conozca y use, si procede, sus prestaciones.

Cuando existan menores implicados directa o indirectamente en los escenarios de Violencia de Género se establecerán las coordinaciones pertinentes para la atención global del caso.

Desde el Centro de Información a la Mujer se realizará un seguimiento del caso a lo largo de todo el proceso, siempre en coordinación con los servicios y organismos intervinientes en la atención a la víctima.

*Esquema de intervención de los Servicios Sociales Municipales*





*Protocolo de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género de San Roque*

**SÉPTIMO:** El siguiente protocolo surtirá efectos desde el día de su firma, se prorrogará tácitamente a fecha 31 de diciembre de cada año, salvo que se entienda la necesidad de practicar cambios para el mejor funcionamiento de la atención a las víctimas o la renuncia expresa por alguna de partes firmantes.

De conformidad con el presente documento, lo firman en San Roque a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.